



| | | |
|---|--|---|
|  | <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BUENAVISTA NIT: 820.003.550-8 COD:1510900686</p> |  |
|---|--|---|

**ACUERDO No 006
(Junio 27 de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, A LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 003 DE ABRIL DE 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 032 de marzo 17 de 2003, y

CONSIDERANDO

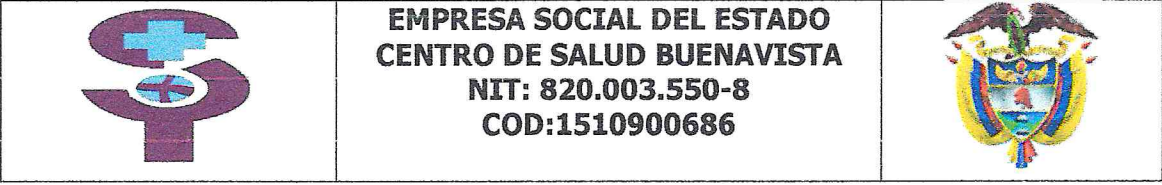
Que mediante acuerdo No. 032 de 2003, emanado del honorable Concejo Municipal, del Municipio de Buenavista, se creó la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.

Que el Decreto 1876 de 1996, que reglamenta las Empresas Sociales del Estado, define que compete a la Junta Directiva de las Empresa Social del Estado, discutir y aprobar la escala salarial de la vigencia correspondiente y fijar asignaciones salariales a las plantas de personal.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de abril de 2022, por el medio del cual se modifica la planta de Personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista.

Que mediante Decreto 896 del 02 de junio de 2023, el gobierno nacional fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. Estableció que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento del IPC total en 2022 certificado por el DANE,

Calle 3 No. 1-24
Telefax: (098) 8024517- 8024529
Email: esebuenavista@hotmail.com



más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.



Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva ve necesario establecer la escala salarial para la vigencia 2023.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar las asignaciones básicas mensuales de los cargos de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO | CARGO | No. DE CARGOS | ASIGNACION BÁSICA 2022 | % INCREMENTO AÑO 2023 | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2023 |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------|------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| NIVEL DIRECTIVO | | | | | |
| 85 | Gerente | 1 | 4,082,813 | 14.62% | 4,679,720 |
| NIVEL PROFESIONAL | | | | | |
| 219 | Profesional Universitario (TESORERO) | 1 | 1,871,643 | 14.62% | 2,145,277 |
| 217 | Servicio Social Obligatorio (MEDICO) | 2 | 3,243,640 | 14.62% | 3,717,860 |
| NIVEL ASISTENCIAL | | | | | |
| 407 | Auxiliar Administrativo | 1 | 1,452,692 | 14.62% | 1,665,076 |

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BUENAVISTA NIT: 820.003.550-8 COD:1510900686</p> |  |
|---|--|---|

ARTICULO SEGUNDO: Subsidio de Alimentación. El subsidio de alimentación a que tienen derecho los Empleados públicos de la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, que devenguen asignación básica mensual no superiores a dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y siete pesos **(\$2.338.197)** m/cte., será ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos **(\$83.385)** m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido de conformidad con el artículo 10 del decreto 896 del 02 de junio de 2023.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenavista, Boyacá a los Veintisiete (27) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal


EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
secretaria
Gerente ESE